



**MAT: REGULARIZA AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER MEDIANTE LA MODALIDAD TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, EMBALADO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECIES MARINAS COMPROMETIDAS CON GRIPE AVIAR REGIÓN DE ANTOFAGASTA (SERNAPESCA 4 COMUNAS)**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 429**

**ANTOFAGASTA, 04 de mayo de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República en el artículo 115 bis y siguientes y demás pertinentes; el DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 22/1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y sus modificaciones posteriores; Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 77/2022, del Ministerio del Interior, que nombra Delegada Presidencial en la Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 7192, de 09 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que declara emergencia zoosanitaria y activa sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Exenta N° 382, de 20 de diciembre de 2022 de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Agrícola y Ganadero que determina presencia de enfermedad influenza aviar en todo el territorio de la Región de Antofagasta; Minuta SAG Antofagasta Brote IAAP H5N1 Aves silvestres en la Región de Antofagasta N°2022.12.22.01 de fecha 01 de diciembre de 2022; Minuta SAG Antofagasta Brote IAAP HSN1 en Aves silvestres de la Región de Antofagasta y reciente brote de IA en planteles productivos de Bolivia N°2023.02.01, de fecha 02 de febrero de 2023; Acta reunión mesa técnica de 23.02.2023 SENAPRED Región de Antofagasta; Acta de reunión Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres de 01.03.2023 SENAPRED Región de Antofagasta; Presentación SERNAPESCA estado situación gripe aviar en fauna Marina, de 14.03.2023; Presentación emergencia sanitaria influenza aviar altamente patogena chile 2022-2023 SAG de fecha 14.03.2023; Acta reunión mesa técnica de 14.03.2023 SENAPRED Región de Antofagasta; Oficio N° 208, de 16 de Marzo de 2023 de este origen, que solicita Recursos de Emergencia a la Subsecretaría de Interior; Resolución Exenta N°: DN – 387, de 23 de febrero de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que declara emergencia en los términos que indica para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N°: DN – 409, de 24 de febrero de 2023 de la



*sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.*

**2.-** Que, el artículo 6° de la Carta Fundamental señala “*Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.* Por su parte, el inciso primero del artículo 7° refiere que “*Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley*”.

**3.-** Que, la ley 18.575 en su artículo 1° establece que “*El Presidente de la República ejerce el gobierno y la administración del Estado con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes.*

*La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley*.

**4.-** Que, el inciso primero del Artículo 3° de la Ley 18.575 refiere que “*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país* a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”. Asimismo, el inciso primero del Artículo 5° de la mentada norma establece que “*Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.*

**5.-** Que, la Constitución Política de la República en su Capítulo XIV se refiere al Gobierno y Administración Interior del Estado. En su artículo 110 señala que “Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas”. Luego, el su artículo 115 Bis señala “En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. En su inciso segundo expone que “Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio”.

**6.-** Que, por su parte, la Ley 19.175 en su Artículo 1° establece que “*El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras*



**13.-** Que, en razón de lo expuesto en los ordinales 7 a 12 ambos inclusive, la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) **DECLARÓ Emergencia Zoosanitaria por la detección del virus “Influenza Aviar” H5N1 de alta patogenicidad en aves acuáticas silvestres**, activándose en consecuencia el Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

**14.-** Que, en la **Región de Antofagasta**, el SAG mediante Resolución Exenta N° **382/2022** determinó presencia de enfermedad influenza aviar en todo el territorio de la Región de Antofagasta, y a la fecha de dictación de la referida resolución, habían detectado 5 focos.

**15.-** Que, conforme a los protocolos del SAG una vez que se detecta un animal positivo, se debe realizar una vigilancia aves de corral (gallinas, patos, gansos) en zona infectada de 1 a 3 km y de 20 kilómetros para vigilancia aves silvestres, por tanto, la cobertura de acción del servicio comenzó a abarcar las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Taltal, ampliándose el territorio en que deben desplegarse las acciones del Servicio.

**16.-** Que, según declara la Dirección Regional del SAG, además de la vigilancia y muestreo de aves para detección de la enfermedad, se debe realizar un trabajo consistente en aplicar eutanasia a las aves con sospecha de portar la enfermedad IAAP H5N1 y disponer los cadáveres de las aves sacrificadas sanitariamente y de aves muertas, y realizar la limpieza y desinfección pertinente, dicha labor requiere desplegar funcionarios por todo el territorio.

**17.-** Que, de otro lado, lamentablemente, **la mentada gripe aviar se transmitió y propagó a mamíferos marinos (otáridos)**, siendo constatado por parte de **SERNAPESCA**, que en Chile con fecha 15 de febrero 2023, se confirmó un caso positivo de gripe aviar para la especie lobo marino común **en la ciudad de Antofagasta**

**18.-** Que, la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones refundida en el D.S. 430, citado en vistos, indica en su artículo 1ºA, que “*los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas están sometidos a la soberanía del Estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental (...)*”. Seguidamente indica en su artículo 1ºB que “*el objetivo de dicha ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.*”

**19.-** Que, por su parte, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el “Servicio” o “SERNAPESCA” es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas. Para el cumplimiento de este propósito, el Servicio se encuentra presente territorialmente en las 16 regiones del país, con oficinas provinciales, incluidas dos oficinas insulares.

**20.-** Que, dentro de las funciones que le asigna el DFL N°5, citado en Vistos, el SERNAPESCA y particularmente su Dirección, se encuentra en su artículo 28 inciso tercero letra a), la de “adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones



contagio con otras especies de las cuales el SAG ya ha informado la presencia de esta enfermedad (21 especies a la fecha). Así también, se solicitó considerar que, de acuerdo a la literatura y experiencia en otros países, se ha detectado la gripe aviar en otras especies de lobos (finos) e incluso en un delfín, todas ellas presentes en nuestras aguas territoriales.

**27.-** Que, adicionalmente, se pidió tomar en consideración que, si bien la mayoría de los virus influenza que circulan en aves no son zoonóticos (*posibilidad de transferencia entre animales y seres humanos*), algunas cepas de la influenza aviar altamente patógena tienen la capacidad de infectar a los seres humanos, representando una amenaza para la salud pública y siendo los principales factores de riesgo el contacto directo o indirecto con animal es infectados o con ambientes y superficies contaminadas por heces.

**28.-** Que, en el contexto en discurso, cabe hacer presente que la ley N° 20.380, citada en Vistos, sobre protección de animales, establece en su artículo 1°, que sus normas están destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza “con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios”, indicando el artículo 11 de ese texto legal, que en el beneficio y sacrificio de animales “deberán emplearse métodos racionales tendientes a evitarles sufrimientos innecesarios”.

**29.-** Que, por lo anteriormente razonado, para evitar la diseminación de dicha enfermedad en las especies de los lobos marinos o pingüinos descritas anteriormente, y como una medida de dar un trato adecuado y evitar sufrimiento innecesario, se ha razonado por SERNAPESCA, como necesario disponer como medida de emergencia, la eutanasia o sacrificio de las especies contagiadas con el virus de la influenza aviar altamente patógena (IAAP), a fin de evitar el sufrimiento de los moribundos.

**30.-** Que, conforme a todo lo expuesto, **SENAPESCA DECLARÓ mediante Resolución Exenta N°: DN - 00387, de 23 de febrero de 2023, emergencia en para el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**. Por su parte, y en ese mismo sentido, SAG dada la mortalidad por fiebre aviar de las aves que están bajo su protección, mediante Resolución Exenta N°: 6985/2022, citada en vistos, procedió a calificar como emergencia la situación. Asimismo, **SERNAPESCA dictó la Resolución Exenta N° DN - 00349/2023, que calificó como urgencia la contratación de los bienes y servicios** que sean necesarios para el muestreo de los ejemplares que permitan un diagnóstico certero del virus de la influenza aviar, para el tratamiento y manejo sanitario de las mortalidades de las especies y para el cumplimiento de los protocolos estrictos de bioseguridad para protección de los funcionarios y funcionarias que participan en estas labores, a efecto de proceder por la causal de trato directo contemplada en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, citada en Vistos, en relación con el numeral tercero del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**31.-** Que, sin perjuicio de lo expuesto y dado que el lobo marino común es una especie que está afecta a una medida de administración pesquera (veda D. Ex. 202100004), la única autoridad competente para su manipulación es el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que dicha autoridad debió fortalecer la coordinación con el Servicio Agrícola Ganadero ante una eventual expansión de nuevos casos de afectación en fauna marina silvestre.



de la estrategia utilizada para el muestreo de pingüinos, siguiendo la misma lógica que emplea SAG para las aves, en tanto que para el caso de lobos de

Se señalan procesos de capacitación conjunta del personal, por ejemplo, a fiscalizadores y funcionarios que se desempeñan en el muestreo mar, se trabaja por macrozonas.

Se hace presente que el trabajo constante está orientado en la búsqueda de casos activos, fiscalización en zonas donde se reciben denuncias, siendo el principal foco de atención en la zona norte, actuando con los protocolos de bio-seguridad correspondientes.

De otro lado, el **Director Nacional de SENAPRED** dio cuenta de lo siguiente –en lo que interesa a esta resolución:

**Informa de la coordinación realizada con el Ministerio del Interior para la autorización de fondos de emergencia, siempre y cuando las capacidades locales hayan sido superadas (uso escalonado de los recursos).** Para estas peticiones, la Delegación Presidencial Regional debe contratar y posteriormente se gestiona con Ministerio del Interior.

Desde el SAG se manifiesta que sus recursos de emergencia no aplicarían para el caso de lobos marinos por ser competencia de SERNAPESCA.

Se destaca en la región de Antofagasta (región con mayor número de casos positivos), las dificultades que han tenido por ser la zona que ha tenido más denuncias, más contagios y una región que geográficamente cuenta con una costa extensa, con caletas de difícil acceso, para lo cual se solicita reforzamiento de capacidades.

**36.-** Que, conforme a lo que se viene discurriendo, **SENAPRED actualizó su ALERTA AMARILLA** cuya resolución está en trámite, alerta que se mantiene desde el 20 de diciembre de 2022 por evento zoosanitario para la Región de Antofagasta.

**37.-** Que, como se puede desprender de los hechos latamente narrados, la situación en comento obedece con claridad a una situación de emergencia al punto que la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (**SAG**) DECLARÓ **Emergencia Zoosanitaria** por la detección del virus “Influenza Aviar” H5N1 de alta patogenicidad en aves acuáticas silvestres y la **misma declaración efectuó** el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (**SERNAPESCA**), declarándose además, **ALERTA AMARILLA por evento ZOOSANITARIO por parte de SENAPRED** para la REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

**38.-** Que, los hechos en discurso, con claridad para esta Delegación Presidencial fueron suficientemente fundados para calificar la situación fáctica narrada como como una situación de emergencia, urgencia o imprevisto para efectos del artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento, lo cual se materializó mediante Resolución Exenta N°243/2023

**39.-** Que, en esta línea de consideraciones, y a riesgo de ser majadera, cabe reiterar lo dicho por el D.F.L. N°1-19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el artículo 3º inciso primero, que “**la Administración del estado está al servicio de la persona humana, y su finalidad es el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua.** Así, el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones,



sectorial solicitó la ampliación de los servicios, tanto en plazo como el cantidad de brigadas, **REQUIRIENDO UNA BRIGADA CON PRESENCIA PERMANENTE EN CADA COMUNA COSTERA DE LA REGIÓN.**

**47.-** Que, en atención a este último requerimiento y dada la magnitud de recursos que ello implicó, esta Delegación Presidencial de Antofagasta realizó las gestiones pertinentes tendientes a la obtención de esos recursos (o una parte de ellos) del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta.

**48.-** Que, en el contexto supra, la Jefa del departamento de Administración y Finanzas, el Jefe del Departamento Jurídico y la Directora Regional de SERNAPESCA, expusieron la necesidad de contar con los recursos para enfrentar la emergencia en desarrollo, ante el Consejo Regional (CORE), con fecha 28 de abril de 2023 en sesión N° 227, rebajándose la suma de \$1.200.000.- del presupuesto 2023 del GORE (5% de emergencia)

**49.-** Que, con fecha 04 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 455 de este origen, se solicitaron recursos (emergencia) a la Subsecretaría de Interior, por la suma de \$3.000.859.672.- (*tres mil millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos*), a fin de costear los servicios requeridos.

**50.-** Que, dada la naturaleza de los servicios y en particular, de la emergencia en comento, EN EL SENTIDO DE QUE EL SERVICIO DEBÍA COMENZAR A PRESTARSE DE MANERA INMEDIATA, no se podía esperar la total tramitación de los actos administrativos pertinentes, por tanto, se procedió a la contratación inmediata y sin más trámite de los mismos. Sin perjuicio de lo expuesto, *la Ley de presupuesto contempla para este tipo de recursos el modus operandi señalado conforme da cuenta la glosa 7 en los siguientes términos “...Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República...” “...Los contratos y órdenes de compras realizados por los Servicios Públicos y que se financien con cargo a estos recursos podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria...”*

**51.-** Que, en razón de todo lo expuesto, la modalidad utilizada para la contratación de los servicios destinados al MONITOREO, RECOLECCIÓN, EMBALADO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECIES MARINAS COMPROMETIDAS CON GRIPE AVIAR REGIÓN DE ANTOFAGASTA, fue la realización de una contratación directa con el oferente que más adelante se detalla, resultando legalmente posible de materializar, por configurarse al respecto una de las causales que la Ley N° 19.886 que contiene las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, de este modo, se autoriza recurrir a la contratación directa en casos *emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido el art. 8, letra c) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°3, del Reglamento de la mentada ley.*

**52.-** Que, en cuanto al significado de **“emergencia”** y **“urgencia”** a que alude la causal, el Diccionario de la Real Academia Española, señala como una de sus acepciones en relación a la **“emergencia, situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata”** por su parte, en cuanto a **urgencia**, la entendemos la **“Necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación”**.



contratación y la naturaleza misma que tiene la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **se debe** entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**RESULEVO:**

**PRIMERO: REGULARIZA AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER MEDIANTE LA MODALIDAD TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de MONITOREO, RECOLECCIÓN, EMBALADO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECIES MARINAS COMPROMETIDAS CON GRIPE AVIAR REGIÓN DE ANTOFAGASTA (SERNAPESCA 4 COMUNAS), con la empresa SOCIEDAD COMERCIAL OX SpA, RUT 76.755.682-9, representada legalmente por doña MARIANELA ARRIAZA YAKSIC, Rut [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Llanquihue #4490, Antofagasta, en virtud de las circunstancias de hecho calificadas por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y los fundamentos de derecho contenidos en la Ley N° 19.886 artículo 8, literal c), en relación al artículo 10°, numeral 3) del D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO: REGULARÍCESE** la aprobación de los siguientes **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y sus **ANEXOS**, para la contratación del servicio de monitoreo, recolección, embalado, traslado y disposición final de especies marinas comprometidas con gripe aviar Región de Antofagasta, cuyo texto es del siguiente tenor:

**TÉRMINOS DE REFERENCIAS**

**“SERVICIO DE MONITOREO, RECOLECCIÓN, EMBALADO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECIES MARINAS COMPROMETIDAS CON GRIPE AVIAR”**

**I.- TERMINOS ADMINISTRATIVOS:**

**DEFINICIONES**

Para los efectos, de una correcta interpretación y aplicación de los presentes Términos de Referencia, denominados en adelante indistintamente los “TDR”, se dará a los términos que a continuación se indican el significado que para cada uno de ellos se expresa:

**1.- Contrato Administrativo:** Aquél mediante el cual las entidades de la Administración del Estado encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles.

**2.- Contratante:** La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, que tendrá en tal virtud, a su cargo, la aprobación de los Términos de Referencia, la tramitación del proceso, la selección del contratista, la celebración del contrato, la supervisión administrativa del contrato y el pago de los Estados de Pago.

**3.- Contratista:** Proveedor que suministra bienes o servicio a las Entidades afectas a la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento.



(específicamente lobos marinos, pingüinos, etc.), ya que el tratamiento indebido de los cadáveres de dichos mamíferos, en conjunto con las condiciones climáticas de la zona, que aceleran el proceso de descomposición, podrían generar un foco de insalubridad.

Conforme a lo expuesto, el **objetivo del proyecto será** el “*Monitoreo, Recolección, Embalado, Traslado y Disposición Final de Especies Marinas comprometidas con Gripe Aviar H5N1*” en la Región de Antofagasta, en apoyo a SERNAPESCA Antofagasta.

## **2.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

El plazo de ejecución del Proyecto será de **90 días corridos**, contados desde el acta de inicio de prestación de servicios, pudiendo ampliarse por el equivalente al 30% del plazo, antes de su vencimiento, de común acuerdo entre las partes, sancionado por acto administrativo fundado totalmente tramitado. En dicho caso, el contratista **deberá prorrogar o renovar la garantía de fiel cumplimiento**, de conformidad a lo establecido en el punto 11 de los presentes Términos de Referencia.

Por corresponder a fondos de emergencias, los servicios deberán prestarse anticipadamente a la total tramitación del acto administrativo.

La fecha quedará debidamente registrada en la respectiva acta de inicio.

## **3.- SUPERVISOR Y CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO**

### **3.1.- Por parte del contratista**

El Proveedor designará un “Encargado Administrativo y/o Técnico”, el cual lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para todos los efectos del contrato. Durante la ejecución del contrato el “Encargado Técnico” será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

**Tendrá entre sus funciones:**

- a) Representar al proveedor en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Entregar información en el menor tiempo posible, respecto del estado del servicio prestado.

Cualquier cambio en la persona Encargada Administrativa y/o Técnico del contratista, deberá ser informado oportunamente a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta con una anticipación de dos (2) días hábiles a la materialización del cambio.

### **3.2.- Por parte del Servicio**

La Contraparte Técnica del Servicio estará a cargo y será desempeñada por funcionarios/as del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA).

Los funcionarios/as tendrán la función de supervisar la calidad y el cumplimiento integral de los servicios contratados técnicamente, velando, por el eficiente desarrollo de la contratación.



**c.i) Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:**

- Copia simple de la escritura de constitución de la persona jurídica, de su última modificación, si corresponde, y de los poderes del o de los representante(s) legal(es) que suscriben los anexos de estos términos de referencia.
- Documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su(s) representante(s) legal(es), extendido por el Conservador que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente, con una antigüedad no superior a **30 (treinta) días corridos** contados desde su emisión
- Copia simple de la cédula de identidad (vigente) del representante legal
- Copia de iniciación de actividades del Servicio de Impuesto Internos (SII)

**c.ii) Tratándose de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:**

- Certificado de vigencia y de estatuto actualizado, emitido por el Registro eje Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a **30 (treinta) días corridos** días corridos contados desde su emisión.
- Copia simple de la cédula de identidad (vigente) del representante legal
- Copia de iniciación de actividades del Servicio de Impuesto Internos (SII)

**c.iii) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:**

- Antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del o de los representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan
- Copia simple de la cédula de identidad (vigente) del representante legal
- Copia de iniciación de actividades del Servicio de Impuesto Internos (SII)

**c.iv) Tratándose de personas naturales:**

- Copia simple cédula identidad
- Copia simple del poder del representante legal
- Copia de iniciación de actividades del Servicio de Impuesto Internos (SII)

**c.v) Tratándose de una unión temporal de proveedores:**

- Adjuntar el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta contratación.

Es del caso hacer presente que al momento de presentar la oferta/cotización, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.



financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (Art. 10 Ley 20.393).

d) **c)** Como persona jurídica, el Proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (Art. 10 de la Ley N°20.393).

**d)** No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar con el Estado (Art. 26, Letra d, del DL 211).

**e)** El Proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (Art. 4 Ley 19.886).

**f)** El Servicio no suscribirá contrato con sus funcionarios directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes dichas. Para estos efectos, se entiende por funcionarios directivos hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente inclusive.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración (F30 y F30-1). En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mientras no subsane el incumplimiento que la afecte, esto según lo dispuesto en el **Artículo 6º de la N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.**

Por el hecho de participar en el presente proceso, se entiende que los Proveedores conocen y aceptan las condiciones de los presentes Términos de Referencias.

En el caso de afectar una causal de inhabilidad para presentar ofertas a alguno de los integrantes de las Uniones Temporales, Personas Naturales y/o Personas Jurídicas chilenas o extranjeras, está deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el proceso respectivo.

**El Proveedor debe tener presente que será verificado en su Habilidad para contratar con el Estado, chequeando las siguientes condiciones:**

**a)** Que no registre deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

**b)** Que no tenga incumplimientos laborales o de remuneraciones.

**c)** Que no tenga condenas por delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.



**La factura que emitirá el Proveedor deberá extenderse a:**

**Nombre** : Delegación Presidencial Regional de Antofagasta  
**Rut** : 60.511.020-7  
**Dirección** : Arturo Prat N° 384, 2º Piso  
**Comuna** : Antofagasta  
**Ciudad** : Antofagasta  
**Glosa** : Servicio de Monitoreo, Recolección, Embalado, Traslado y Disposición Final de Especies Marinas comprometidas con Gripe Aviar, Comunas de Antofagasta, Mejillones, Taltal y Tocopilla, Mes: \_\_\_\_\_

**a) Informe de Cumplimiento Semanal:**

Junto a la factura **se deberá presentar** los antecedentes que acrediten que se prestó el servicio, mediante:

- i) Informe de Extracción de Especies Marinas en Antofagasta: Respaldos Fotográficos, ubicación geográfica de cada espécimen y total del especímenes extraídos (firmado y timbrado por la Empresa)
- ii) Informe de Extracción de Especies Marinas en Mejillones: Respaldos Fotográficos, ubicación geográfica de cada espécimen y total de especímenes extraídos (firmado y timbrado por la Empresa)
- iii) Informe de Extracción de Especies Marinas en Taltal: Respaldos Fotográficos, ubicación geográfica de cada espécimen y total de especímenes extraídos (firmado y timbrado por la Empresa)
- iv) Informe de Extracción de Especies Marinas en Tocopilla: Respaldos Fotográficos, ubicación geográfica de cada espécimen y total de especímenes extraídos (firmado y timbrado por la Empresa)
- v) Certificado de Sanitización de vehículos
- vi) Listado de trabajadores asociados a la contratación
- vii) Comprobante digital de vacunación influenza de trabajadores.
- viii) Listado de Entrega de EPP
- ix) Listado de Entrega de Snack a trabajadores

f)

**b) Antecedentes Laborales y Tributarios:**

Junto a la factura **se deberá presentar** los antecedentes que acrediten que no posee saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con el trabajador que presta servicios al contrato. Esta acreditación deberá ser mediante:

- i) **Formularios F30 y F30-1** de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días para las personas jurídicas; pudiendo el Servicio retener los montos adeudados a los trabajadores en las circunstancias y según lo señalado en el Ley 20.123.
- ii) Copia de Contratos y Finiquitos de trabajo, del personal asociado a la prestación del servicio.
- iii) Copia de Liquidaciones de Sueldo debidamente firmadas.



El instrumento entregado deberá contener la siguiente glosa: “**Garantía Fiel Cumplimiento Servicio de Monitoreo, Recolección, Embalado, Traslado y Disposición Final de Especies Marinas comprometidas con Gripe Aviar**”, y las obligaciones que ordena el Artículo 11º de la Ley N°19.886 y el pago de multas.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato y una vez vencido el plazo de esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes.

Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo informe de cumplimiento en conformidad con los trabajos recepcionados

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, cuando se incurra en el incumplimiento del Contrato, en los demás casos establecidos en los presentes términos de referencia o en el contrato y en aquellos casos que señale la Ley de Compras públicas y su reglamento.

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta queda autorizada desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial alguna, con carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Proveedor, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Servicio.

En caso que el cobro de esta Garantía no implique el término del contrato, el contratista deberá remplazarla por una de igual monto y vigencia, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de cobro de la caución, bajo la sanción de término anticipado del contrato.

El contratista estará obligado a mantener vigente la caución, ampliando su monto, cobertura y/o plazo de vigencia, en todos los casos establecidos en estos términos de referencia y/o el respectivo contrato, para lo cual contará de un plazo de 5 días desde que sea intimado a ello por parte de este servicio. El no cumplimiento a esta obligación será considerado incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y dará derecho a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, a poner término anticipado al contrato, cobrando las garantías respectivas.

#### **9.- CESIÓN DE CRÉDITO CONTENIDO EN UNA FACTURA**

El Proveedor queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley N°19.983 y de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

El Proveedor, según sea el caso, informará de manera oportuna a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante un correo electrónico dirigido a: **Pablo Espinoza Valenzuela**, Encargado de Finanzas [REDACTED] indicando, con copia al correo de oficina de partes **partesdprantofagasta@interior.gob.cl** si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas.

**Se entenderá que la información al Servicio es oportuna**, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a la Unidad de Gestión Financiera



c) Al momento de contratar el oferente **debe** encontrarse inscrito en el registro Chileproveedores, en condición de "**Hábil**" y mantener dicha condición por todo el periodo que se extienda el contrato.

d) La vigencia del contrato será la establecida en los presentes términos de referencia, prorrogables por una sola vez y hasta por un periodo equivalente al 30% del plazo original.

e) Se debe considerar que el domicilio de las partes queda fijado en la región y comuna de Antofagasta

f) Se considera parte integrante del contrato, los presentes términos de referencia y sus anexos, especificaciones técnicas y sus anexos; consultas, aclaraciones y respuestas que haya tenido lugar entre el servicio y el contratista, rigiendo lo expuesto por el servicio, la propuesta/oferta técnica y económica.

g) El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia

#### **10.2.- Suscripción del contrato.**

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Servicio y será suscrito por éste y la persona natural contratada o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante o apoderado común De la unión temporal de proveedores, según corresponda.

Si el Proveedor no concurre a suscribir el contrato o no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencias. En tal evento el Servicio podrá dejar sin efecto la respectiva contratación.

#### **10.3.- Plazo y Vigencia del Contrato.**

El plazo para la ejecución del servicio será de **90 días corridos**, y regirá a contar del día hábil siguiente a la fecha en que se firme el Acta de Inicio del servicio.

El contrato mantendrá su vigencia hasta que se encuentren cumplidas oportuna e íntegramente las obligaciones que emanen del mismo.

#### **10.4.- Modificación de Contrato**

Se podrá efectuar modificación al contrato con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos contratados o hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. No se podrá alterar aplicación de principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las modificaciones podrán afectar el precio contratado, debidamente fundamentado, no pudiendo exceder la modificación en un **30% del monto originalmente pactado** (Art 77 Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas).

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobada por resolución



El proveedor tendrá el derecho a presentar sus descargos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta al correo electrónico partesdprantofagasta@interior.gob.cl, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que fundamenten su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión.

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta deberá resolver la impugnación en un plazo no superior a diez días hábiles.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra el procedimiento administrativo de terminación del contrato se notificará al contratista/proveedor vía correo electrónico, a la casilla informada en su propuesta/cotización y, en su caso, la terminación definitiva deberá constar en resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, debiendo ser notificada y publicada oportunamente en el Sistema de Información.

La resolución se notificará vía correo electrónico, a la casilla informada en su propuesta/cotización, o en subsidio, a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratista/proveedor informado en el servicio, sin necesidad de requerimiento judicial. En este último caso, la notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente a la fecha de ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos, salvo que la resolución que le pone término disponga algo distinto.

El adjudicatario podrá recurrir de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establecidos la Ley N° 19.880 que “Establece Bases administrativas y bases técnicas de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado”.

Cuando la terminación del contrato, por cualquier causa que fuere, irrogue perjuicios a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, cualquiera fuere su naturaleza, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

Resuelto el término anticipado, la Delegación Presidencial Regional, debe notificar del término del contrato publicando la Resolución que así lo declara en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo señalado en el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijándose por otra parte un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo antes dicho, para liquidar los saldos que se devenguen a favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el Proyecto, lo cual se comprobará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

#### **10.6.- Del Lugar donde se deben prestar los servicios**

Los servicios serán prestados en comunas del litoral de la Región de Antofagasta, a saber, Antofagasta, Mejillones, Taltal y Tocopilla, según sea dispuesto, técnicamente, por el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), la designación territorial de las brigadas puede variar, sin embargo, deberá mantener durante todo el período de la prestación del servicio la cantidad de dotación, vehículos y equipos de forma permanente.



- b)** Será responsabilidad del Proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- c)** El Proveedor deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega del Informe Semanal a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, debidamente validado por el Servicio Nacional de Pesca.
- d)** El Proveedor liberará de toda responsabilidad al Servicio en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e)** Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Servicio en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su notificación.
- f)** Todas las obligaciones indicadas en los Términos de Referencias y contrato.
- g)** El Proveedor asume dentro del valor de la oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin poder solicitar al Servicio reajuste, indemnización o suma alguna de dinero.
- h)** El Contratista deberá ejecutar las acciones señaladas en los Términos de Referencias de la prestación del servicio, según la territorialidad informada por el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA).
- i)** El Contratista deberá tomar contacto diario con el SERNAPESCA a fin de que le sean informadas las tareas de las brigadas de trabajo.
- j)** Debe garantizar la seguridad de las operaciones tanto en el traslado, procesos, equipos y entorno correspondiente, evitando que se vea comprometida por fallas o eventos externos.
- k)** Resguardar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del contrato, así como la potencial población afectada en sectores costeros de la Región.
- l)** Evaluar la relación de peligros / riesgos de manera adecuada.
- m)** El Contratista deberá limpiar los lugares de la vía pública afectados por los trabajos, dejándolos libres de todo desecho, materiales en exceso, estructuras temporales, etc. Todas las áreas en que se trabaje deberán ser dejadas en condiciones presentables y ordenadas. No se aceptará cobro por las labores de limpieza.
- n)** Será obligación del Contratista informar el eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional, técnico u otro integrante del equipo de trabajo durante el desarrollo del Proyecto con a lo menos, 3 días corridos de anticipación, y aceptado por el Contratante, debiendo ser el nuevo profesional o el personal de reemplazo de nivel equivalente o superior.

#### **14. MULTAS**

El Proveedor, al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede afectar al interés general, por lo que acepta, como consecuencia, la aplicación de las sanciones y multas que dichas infracciones tengan estipuladas.



Adicionalmente a las multas y sanciones especificadas en los párrafos anteriores, si hubiese una fiscalización adicional, ya sea interna o externa, cuyo resultado indique que el Proveedor no ha dado cumplimiento alguno de los términos señalados en los Términos de Referencias, el Proveedor estará obligado a pagar las multas cobradas, sin responsabilizar al Servicio de éstas.

La suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 30% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, podrá poner término anticipado al contrato, considerándose por tanto, la aplicación de las multas que excedan el porcentaje señalado, como un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato.

Las multas serán aplicables al Proveedor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del pago mensual.

Para aplicar una multa el Servicio, por medio del Depto. de Administración y Finanzas, deberá notificar de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica del Servicio, donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la multa.

La notificación de lo anterior se efectuará correo electrónico al correo aportado por el proveedor en su propuesta/cotización y en subsidio, por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el Anexo de "Identificación del Proveedor", entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer (3º) día hábil de recibida por la oficina de correos.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes ante la Jefa Superior del Servicio. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el proveedor se allanare expresamente o no evacuara sus descargos oportunamente, la multa deberá aplicarse mediante resolución del Servicio. Para ello, el Departamento de Administración y Finanzas remitirá Oficio al Encargado de la Unidad Jurídica, en que se encontrarán los antecedentes del caso, quienes elaborarán dicha resolución que resuelva la solicitud de aplicación de multas, la cual será notificada al Proveedor y podrá ser impugnada mediante los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y en los presentes Términos de Referencias.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Contratista ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

## **15.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Por el presente instrumento, el Contratista las partes declaran y reconocen las condiciones contenidas en los términos de referencias, por el cual deberá regirse obligatoriamente la contratación como asimismo, por los antecedentes que formarán parte integrante del contrato, de tal suerte que de existir discrepancias en la ejecución práctica del mismo, las partes sujetas a la legislación vigente, pactan que en caso de controversias, conflictos de interés o de discrepancias o cualquier otra circunstancia que comprometa la buena marcha del proceso de ejecución del proyecto, se someterán a los términos de referencia, al contrato y a la cotización presentada por el contratista, ya toda la documentación citada en los términos de referencia, lo anterior, sin perjuicio de las acciones que puedan



i) Una vez terminado el proceso, se debe sanitizar las camionetas, camión pluma y los demás equipos a utilizar, evitando la propagación del virus en forma diaria.

j) Otros.

### **3.- ESTRUCTURA DE SERVICIOS**

i) **Coordinación de los servicios:** El Proveedor coordinará la ejecución de los servicios a través de Gerencia en comunicación constante con personal del Servicio Nacional de Pesca de Antofagasta (SERNAPESCA), asignado para la coordinación de la ejecución del servicio.

ii) **Desinsectación:** Durante la ejecución de los servicios, se debe realizar el servicio de desinsectación previa, para controlar la presencia de moscas en el sector.

iii) **Sanitización:** Posterior al retiro del espécimen, se debe realizar el servicio de sanitización en el sector.

iv) Para la ejecución de la sanitización, respecto de equipos y maquinarias, se deberá contar con un área con las condiciones correspondiente para ese efecto.

v) Cada Brigada o Unidad Técnica deberá contar de forma permanente con un equipo de telefonía móvil.

### **4.- DOTACIÓN**

El Centro logístico y despliegue se ubicará en la ciudad de Antofagasta, desde donde se desplegarán hacia las Comunas indicadas y/o donde determine el Servicio Nacional de Pesca de Antofagasta.

Sin embargo, si el Proveedor tiene Sucursal en cada Comuna, sería idóneo.

El Proveedor deberá contar con la siguiente dotación:

Dotación	Comunas	Dotación por Comuna	Dotación por Turno	Dotación Total	Turnos
<b>BRIGADA O UNIDADES TÉCNICAS (3 trabajadores)</b>	Antofagasta	12	6	48	7x7
	Mejillones	12	6		7x7
	Taltal	12	6		7x7
	Tocopilla	12	6		7x7
<b>SUPERVISOR</b>	Antofagasta	2	4	8	7x7
	Mejillones	2	4		7x7
	Taltal	2	4		7x7
	Tocopilla	2	4		7x7
<b>APR</b>		1	1	1	
<b>JEFE DE PROYECTO</b>		1	1	1	
<b>TOTAL</b>				<b>58</b>	



Imagen de referencia

#### **5.2.- Camión Pluma**

Este equipo es para ser usado con las especies marinas más grandes y de mayor peso, con el fin de apoyar a las Brigadas o Unidades Técnicas, esto para prevenir posibles lesiones en los respectivos equipos de trabajo. Y para ser trasladados hasta el sector de su disposición final.

Se debe disponer de 4 Camiones Plumas, incluyendo sus respectivos Operadores para las Comunas de Antofagasta, Mejillones, Taltal y Tocopilla.



Imagen de referencia

#### **5.3.- Combustible**

El combustible a utilizar en todos los equipos y maquinarias, debe ser de cargo del Proveedor.

#### **5.5.- Aspersor Manual y a Motor**



la cantidad a utilizar, por lo tanto el Proveedor debe tener un ítem asociado a este gasto.

#### **5.7 Moto Kodiak 450**

Este vehículo será usado para el traslado de los individuos de menor tamaño, desde el lugar donde esté ubicado hacia el vehículo que los trasladará hacia su disposición final. El fin es Apoyar las UT en los tramos donde el vehículo de lanzamiento y traslado no tenga la capacidad de ingresar de forma directa.



#### **5.8.- Normas Sanitarias**

**i) Certificaciones:** El Proveedor debe contar con un sistema de gestión integrado con certificación ISO 9001 para la gestión de calidad; ISO 14001, para la gestión medioambiental en proceso de adecuación a ISO 45001, para la gestión de seguridad y salud ocupacional.

Asimismo, debe contar la debida Resolución Sanitaria autorizada por la Seremi de Salud Región de Antofagasta.

**ii) HSEC:** El Proveedor deberá cumplir con todas las actividades programadas por el Servicio Nacional de Pesca de Antofagasta (SERNAPESCA), en materia de seguridad, salud y medioambiente, para lo cual debe contar con un Prevencionista en Riesgo, con soporte en tiempo y oportunidad para evaluar las actividades y riesgos relacionados a la prestación del servicio.

**iii) Equipamiento personal:** El Proveedor debe contar y entregar a los trabajadores contratados todos los EPP que indica el DS N°157 para ejecutar los trabajos de manera segura, dentro de los que podemos mencionar:

Overol impermeable desechable  
Protección Respiratoria Mascarilla KN95  
Antiparras con filtro UV selladas  
Guantes de nitrilo  
Botas impermeables

#### **Además, deberá contemplar en su entrega de EPP:**

Bloqueador Solar  
Alcohol Gel  
Camisa Outdoor  
Pantalon Outdoor

Cabe señalar, que si el Proveedor quiere otorgarle otros tipos de EPP adicionales, está dentro de su competencia hacerlo, esto con el fin de velar por la seguridad de cada uno de sus trabajadores.



**ANEXO N°1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**

**a) DATOS DEL PROVEEDOR**

Nombre persona natural o Razón Social	
Giro	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono Fijo o Celular	
Correo electrónico	

**b) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Teléfono Fijo o Celular	
Correo electrónico	

**c) DATOS ENCARGADO DE PROYECTO**

Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Teléfono Fijo o Celular	
Correo electrónico	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

**d) DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN TÉRMINOS DE REFERENCIAS DECLARO:**

h) INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES	i) SI	j) NO	k) NO	l) NO
m) UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES	n) SI	o) NO	p) NO	q) NO

r)

**e) MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N°



**OFERTA TÉCNICA**  
**ANEXO N°2**  
**EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES**

<b>1</b>	<b>Nombre Empresa o Servicio Público</b>	
<b>2</b>	<b>Nombre Contacto Empresa o Servicio Público</b>	
<b>3</b>	<b>Teléfono Contacto</b>	
<b>4</b>	<b>Correo electrónico Contacto</b>	
<b>5</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	
<b>6</b>	<b>Fecha de implementación (Inicio - Término)</b>	
<b>7</b>	<b>Nº Orden de Compra</b>	
<b>8</b>	<b>Monto del Proyecto</b>	

**Sólo agregar contratos similares a la materia de esta contratación, cuyo monto anual bruto sea igual o superior a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), y que fueren ejecutados en los últimos 2 años, contados desde la publicación de estas Términos de Referencias.**

La experiencia del Proveedor se acreditará:

- **Respecto de instituciones públicas:** Mediante certificado de recepción conforme del servicio público, debiendo adjuntar además obligatoriamente copia del contrato o factura.
- **Respecto de empresas privadas:** Mediante certificado de recepción conforme del cliente, debiendo adjuntar además obligatoriamente copia del contrato o factura.

**El Servicio se reserva el derecho de verificar la veracidad de cada uno de los documentos presentados por el Proveedor.**

Nombre, Firma y Timbre del Proveedor  
(NOTA: Para el caso de Personas Jurídicas, si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)



Mejillones	200x95 210x180	200
Taltal	200x95 210x180	200
Tocopilla	200x95 210x180	200

Requerimientos	Cumple		Observaciones
	Si	No	
Sistema de gestión integrado			
Resolución Sanitaria (Seremi de Salud)			
Certificación SICEP			
Manual de procedimientos de la empresa asociado al servicio de Monitoreo, Recolección, Embalado, Traslado y Disposición Final de Especies Marinas.			
Capacitación interna de bioseguridad del personal técnico			
Otros			

Plazo de Ejecución de los trabajos	
90 días corridos	Nº
<b>Considerar los días corridos a contar de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la prestación del servicio.</b>	

\* Adjuntar Carta Gantt con la proyección de los trabajos a realizar (una vez realizada la primera reunión de coordinación).

Nombre, cargo y firma del proponente

(NOTA: Para el caso de Personas Jurídicas, si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:



**TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECIES MARINAS COMPROMETIDAS CON GRIPE AVIAR REGIÓN DE ANTOFAGASTA (SERNAPESCA 4 COMUNAS)**

**CUARTO: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 "Otras emergencias" de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de Chile Compra, atendido lo dispuesto en el Art. 8 y 20º de la ley de Compras Públicas y el Art. 50º de su Reglamento, en caso de ser pertinente.

**SEXTO: REGULARÍCESE** la aprobación del contrato con su respectivo ingreso a la Contraloría General de la República (Toma Razón) en su oportunidad.

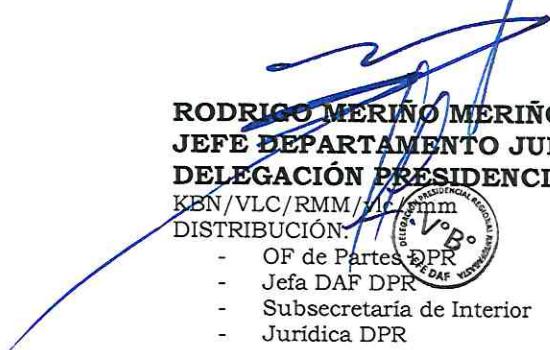
**SÉPTIMO: FÓRMESE** archivo digital con esta resolución y todos sus antecedentes de respaldo, el cual deberá estar a resguardo por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

**ANÓTESE, COMINÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**

  
KAREN BEHRENS NAVARRETE

DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA



  
RODRIGO MERINO MERINO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

KBN/VLC/RMM/MC/rmm

DISTRIBUCIÓN:

- OF de Partes DPR
- Jefa DAF DPR
- Subsecretaría de Interior
- Jurídica DPR

